

Secretaría General

Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de convocatoria de las ayudas para el desarrollo proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2024.

El Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

En la resolución de convocatoria se recogen las disposiciones contenidas en las Leyes 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes. El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en su artículo 7.3, adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para el ejercicio

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/38



Secretaría General

de las competencias en materia de juventud.

Por todo lo expuesto, de lo contenido en el expediente de referencia y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1.- Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las siguientes líneas de las ayudas:

Línea I. Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud.

2.- La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), y, en su defecto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos generales.

1.- Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente resolución las asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.

b) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

c) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la juventud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/38



Secretaría General

3.- Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior.

Tercero. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberá acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada, así como los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en los artículos 11.2 o 19 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación

Csv:	FDJEXKS4CJCPK8357N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/38



Secretaría General

y control.

j) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Instituto de la Juventud de Extremadura”, así como el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Quinto. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de ayuda, y por lo tanto no optarán a financiación las actividades siguientes:

a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/38





Secretaría General

- b) Actividades deportivas federadas.
- c) Proyectos y acciones incluidas en el Programa Juventud en Acción de la Unión Europea o similar que lo sustituya.
- d) Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Sexto. De los gastos subvencionables.

1.- Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias con motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en el punto cuarto siguiente.

2.- Para cada línea de ayuda se especificarán, a estos efectos, los gastos que se consideran subvencionables.

3.- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- A efectos de lo previsto en el presente ordinal, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

5.- La forma de justificación de las subvenciones será la establecida en el ordinal duodécimo de esta resolución.

6.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) El material inventariable.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado en el apartado undécimo de la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/38



Secretaría General

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. De las solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, y que podrá descargarse, junto con el resto de Anexos, en el Portal de la Junta de Extremadura, <https://juntaex.es/>.

Dichas solicitudes se acompañarán, en original o copia de la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que se especifica para cada línea de ayudas:

a) DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, dato que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada a dicha comprobación en cuyo caso esta vendrá obligada a presentar el documento mencionado.

b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, conforme al Anexo II.

c) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo III.

d) Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. El órgano gestor recabará de oficio dichos certificados previo consentimiento expreso por parte del solicitante. A los efectos de esta comprobación en la solicitud se habilita un apartado para que la entidad solicitante consigne su consentimiento expreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Proyecto detallado para el que se solicita la subvención, conforme a:

1º. Anexo VI. Línea de ayudas a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas.

2º. Anexo VII. Línea de ayudas a entidades prestadoras de servicios a la juventud.

f) Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).

g) Certificados, en su caso, emitidos por la entidad correspondiente, de los proyectos realizados, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos iguales o similares indicados en el Anexo IV.

h) En el caso de que el proyecto contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar el Anexo V.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/38



Secretaría General

2.- El Instituto de la Juventud de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

3.- El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La solicitud se presentarán necesariamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGEN_ERAL_INFO o a través de los registros electrónicos de cualquiera de las entidades previstas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que se requiera deberá presentarse digitalizada como archivos anexos a la solicitud.

5.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- En el marco de las presentes ayudas cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante.

Noveno. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere los apartados decimoséptimo y vigesimotercero de la presente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/38



Secretaría General

La Comisión de Valoración para las solicitudes de la Línea I estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: D^a Marta Sanz del Río, Jefa de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Secretaria: D^a Raquel Cerro Martin. Asesora jurídica.
- Vocales:
 - D^a Belén Díaz Mellado, Jefa de la Sección de Información y Documentación Juvenil.
 - D^a Ana María Mogena Fernández, Jefa de Sección de programas juveniles.
 - José Manuel Lozano Moreno, representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, en su calidad de Gerente, por designación de la Presidenta.

La Comisión de Valoración para las solicitudes de la Línea II estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: D^a Marta Sanz del Río, Jefa de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Secretaria: D^a Raquel Cerro Martin. Asesora jurídica.
- Vocales:
 - D^a Belén Díaz Mellado, Jefa de la Sección de Información y Documentación Juvenil.
 - D^a Ana María Mogena Fernández, Jefa de Sección de programas juveniles.

3.- La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión.

4.- Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

5.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el apartado siguiente.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/38



Secretaría General

Décimo. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1.- El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

4.- La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

5.- La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/38



Secretaría General

imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6.- Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

7.- La indicada resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Undécimo. Financiación de las ayudas.

1.- El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20001210, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", por un importe máximo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024, y de acuerdo con el siguiente desglose:

Línea I. Ayudas a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas. Importe máximo: TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €)

Línea II. Ayudas a entidades prestadoras de servicios a la juventud. Importe máximo: DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Justificación de las subvenciones.

1.- Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/38



Secretaría General

modalidad de cuenta justificativa.

2.- La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado.
 - c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.
 - c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior (DOE núm. 225, de 23 de noviembre de 2021); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/38



Secretaría General

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VIII).

3.- A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.

4.- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

5.- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.

a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.

b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el apartado anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2024.

3.- En todo caso, antes del 31 de enero de 2025, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50% abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/38



Secretaría General

subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el ordinal anterior.

4.- En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica.

5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.I) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías.

Decimocuarto. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias de la Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.

2.- A los efectos de estas ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, se equiparan a las asociaciones juveniles:

- a) Las organizaciones políticas juveniles.
- b) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
- c) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará de oficio que las entidades solicitantes figuran inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Decimoquinto. De los gastos subvencionables de los proyectos acogidos a la Línea I.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos acogidos a la Línea I:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/38



Secretaría General

- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el apartado tercero del ordinal duodécimo.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.

- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50% del importe total de la subvención concedida.

- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

Decimosexto. Cuantía de las ayudas de la Línea I.

- 1.- Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
- 2.- Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
- 3.- La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el ordinal decimoctavo, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
33	16.500,00 €
32	15.500,00 €
31	14.500,00 €
30	13.500,00 €
29	12.500,00 €
28	11.500,00 €
27	10.500,00 €

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/38



26	9.750,00 €
25	9.000,00 €
24	8.250,00 €
23	7.500,00 €
22	6.750,00 €
21	6.000,00 €
20	5.250,00 €
19	4.500,00 €
18	4.000,00 €
17	3.500,00 €
16	3.000,00 €
15	2.000,00 €
14	1.800,00 €
13	1.600,00 €
12	1.400,00 €
11	1.200,00 €
10	1.000,00 €

4.- La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.4, 2.2 y 1.1 del ordinal decimoctavo, si persistiera dicho empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación.

Decimoséptimo. Criterios de valoración y selección de las solicitudes acogidas a la Línea I.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

1.- Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 8 puntos.

1.1 En función del número de habitantes donde la entidad esté domiciliada a fecha 1 de enero del ejercicio de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.

De 2.001 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.

Más de 10.000 habitantes: 1 punto.

1.2 Número de personas asociadas: máximo 2 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/38



Secretaría General

Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010, de 26 de febrero. La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

Hasta 50 socios/as: 1 punto.

Más de 50 socios/as: 2 puntos.

1.3 Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el Anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

1.4 Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1,5 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito local: 1 punto.

2.- Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 25 puntos:

2.1 Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1 Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

2.1.2 Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

2.1.3 Metodología.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/38



Secretaría General

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.1.4 Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante más de un trimestre: 2 puntos.

2.2 Participación de varias asociaciones en la ejecución del proyecto. Máximo 2 puntos.

En este caso, sólo podrá presentar la solicitud de subvención la entidad que desarrolle la mayoría de las actividades previstas en el proyecto.

Sólo participa la asociación solicitante: 0 puntos.

Participan hasta tres asociaciones: 1 punto.

Participan más de tres asociaciones: 2 puntos.

2.3 Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el ordinal cuarto de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

2.3.1 Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

2.3.2 Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

2.3.3 Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.

2.3.4 Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.

2.3.5 Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

2.4 Ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Máximo 3 puntos.

La incidencia del programa en el ámbito geográfico en el que se desarrollen las actividades, según lo indicado en el Anexo IV, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente asignación:

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/38



Secretaría General

Local: 1 punto

Comarcal: 2 puntos

Autonómico: 3 puntos.

2.5 Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

2.5.1 Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% de su importe: 1 punto.

2.5.2 Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1punto.

Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.6 Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.

Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

Decimoctavo. Requisitos específicos de entidades beneficiarias de la Línea II: Entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud de Extremadura.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.

3.- Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud, dato este último que será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud.

b) Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/38



Secretaría General

sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el ordinal cuarto.

c) Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.

Decimonoveno. Proyectos subvencionables acogidos a la Línea II.

Se subvencionarán con cargo a esta línea de ayudas los proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en la población destinataria y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años, dentro de las acciones contempladas en el VII Plan de Juventud de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se dirige o tiene por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.

Vigésimo. De los gastos subvencionables de los proyectos acogidos a la Línea II.

1.- A los efectos previstos en el ordinal sexto de la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el ordinal duodécimo apartado 3.

d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados:

d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el ordinal undécimo apartado 2.c).3.

d.2 Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al ordinal vigesimocuarto apartado 2.5.

e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/38



Secretaría General

se realiza la actividad.

f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma.

Vigésimoprimer. Cuantía de las ayudas de la Línea II.

1.- Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.

2.- Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

3.- La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el ordinal vigesimocuarto, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
40	20.000,00 €
39	19.000,00 €
38	18.000,00 €
37	17.000,00 €
36	16.000,00 €
35	15.000,00 €
34	14.000,00 €
33	13.000,00 €
32	12.000,00 €
31	11.500,00 €
30	11.000,00 €
29	10.500,00 €
28	10.000,00 €
27	9.500,00 €
26	9.000,00 €
25	8.500,00 €
24	8.000,00 €
23	7.500,00 €
22	7.000,00 €
21	6.500,00 €
20	6.000,00 €
19	5.800,00 €
18	5.600,00 €

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/38



Secretaría General

17	5.400,00 €
16	5.200,00 €
15	5.000,00 €
14	4.800,00 €
13	4.600,00 €
12	4.400,00 €
11	4.200,00 €
10	4.000,00 €

4.- La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.2, 2.2 y 2.5, del ordinal vigesimocuarto.

Vigesimosegundo. Criterios de valoración y selección de las solicitudes acogidas a la Línea II.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas.

1.- Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes. Máximo 4 puntos.

1.1 Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el Anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

1.2 Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.

2.-Criterios de valoración de proyectos. Máximo 36 puntos.

2.1 Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/38



Secretaría General

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1 Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos. El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

2.1.2 Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

2.1.3 Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.1.4 Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante más de un trimestre: 2 puntos.

2.2 Número de actividades a desarrollar en el proyecto Máximo: 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el ordinal cuarto de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

2.2.1 Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

2.2.2 Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

2.2.3 Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.

2.2.4 Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.

2.2.5 Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente

2.3 Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/38



Secretaría General

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con un solo punto.

2.4 Viabilidad del proyecto: Máximo 4 puntos

2.4.1 Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 1 punto.

i. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.

ii. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 1 puntos.

Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.

2.4.2 Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

i. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% de su importe: 1 punto.

ii. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

a. Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

b. Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.5 Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive.

Para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el Anexo VII, apartado 6.1. Máximo 5 puntos, y conforme al siguiente desglose:

1º Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa: 0,5 puntos.

2º Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.

Se incrementará en 0,5 puntos si se trata de jóvenes nacidos en Extremadura residentes en el exterior o de jóvenes retornados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el Exterior (DOE núm. 225, de 23 de noviembre de 2021). A estos efectos, el certificado que acredite dicha condición será recabado de oficio por el Instituto de la Juventud de oficio, salvo que conste en el expediente oposición expresa de la persona interesada en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar el mencionado certificado.

2.6 Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/38



Secretaría General

1º Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución el proyecto):
1punto.

2º Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

Vigesimotercero. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Vigesimocuarto. Eficacia y recursos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y de los extractos de las líneas contenidas en la misma que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/38



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

I. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

Nombre o razón social:	Siglas:	
Nombre y apellidos del/a Representante Legal:	DNI:	
Domicilio:	Tlf y fax:	
CP. Localidad:	CIF:	
e-mail para efectos de notificación:	Web:	
Nº de Inscripción en el Registro según corresponda:		
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):		

2. Línea de ayudas para la que solicita la subvención (marque la que proceda):

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas	
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	

3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Importe del PROYECTO:	Importe SOLICITADO:

4. Número IBAN de la cuenta de pago (debe figurar en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

--

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante de la entidad arriba identificada, con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 25 y 30 de las bases reguladoras, según la línea que se solicita.

SEGUNDO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos del proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras.

- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Juventud de Extremadura a recabar de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO MARCAR ESTA CASILLA EL SOLICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.**
- ☐ **ME OPONGO** a la comprobación de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación o entidad solicitante, y en consecuencia, apor to copia del DNI

DECLARACIÓN RESPONSABLE (para el caso de que se aporten contrataciones de personas jóvenes extremeñas retornadas o extremeños en el Exterior)

El abajo firmante, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Solicitante, declara que, a los efectos previstos en el Ordinal Duodécimo 2 y en el Ordinal Veinticuatro, en lo previsto para la contratación de personas jóvenes extremeñas retornadas o en el Exterior se informará a las personas a contratar que dicha circunstancia va a ser comunicada al Instituto de la Juventud de Extremadura a efectos de justificación de la subvención solicitada y que va a ser recabado el correspondiente certificado de acuerdo con lo dispone el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior (DOE núm., 225, de 23 de noviembre de 2021). Declara igualmente que se informará a las personas a contratar de su derecho a oponerse a dicha comprobación de oficio y que, en ese caso, deberán aportar dicho certificado para que la Entidad solicitante pueda justificar la contratación en los términos previstos por la resolución de convocatoria.

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/38



Secretaría General

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al sitio web: <https://www.juntaex.es/>

Don/Dña. _____ representante legal de
la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 2024

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/38



ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/Doña _____
como Secretaria/o de la Asociación Juvenil/Entidad
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____
Código postal _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____
es el actual Presidente/ Representante de dicha Asociación/Entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S		Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	28/38



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con DNI _____

actuando en nombre y representación de _____

con domicilio sito en _____

de la localidad de _____ código postal _____

DECLARA

Que la entidad a que la representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impida obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/38	



ANEXO IV

ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL, EXPERIENCIA DEMOSTRABLE E INNOVACIÓN

A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO:

LOCAL ☐	COMARCAL ☐	AUTONÓMICO ☐
--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

B) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES DE IGUAL O SIMILAR CONTENIDO PROGRAMÁTICO¹.

PROYECTO	FECHAS	LUGAR	ORGANISMO/ENTIDAD DESTINATARIO

C) PROYECTO INNOVADOR Y/O CREATIVO¹.

PROYECTO	FECHAS	ÁMBITO (ESTATAL, AUTONÓMICO, LOCAL)

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

¹ Se acreditará a través de un certificado emitido por la entidad para las que se hayan realizado los proyectos. En el supuesto de que los certificados deban ser emitidos por el Instituto de la Juventud de Extremadura, éstos se aportarán de oficio.



ANEXO V

(a presentar sólo en el caso de utilización de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud)

- 1. Si se ha solicitado el uso de las instalaciones para las actividades contempladas en el proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, indique la fecha de entrada en el Instituto de la Juventud de Extremadura ____
- 2. En caso negativo, cumplimente el siguiente formulario.

Actividad	Instalación solicitada. Localidad.	Fechas

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO VI. LÍNEA I: AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
Estudios previos.
Finalidad y objetivos.
Metodología.
Duración y continuidad del proyecto.
4. Asociaciones, en su caso, que colaboran en la realización de las actividades.
5. Programa de desarrollo de las actividades.
6. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
7. Métodos de evaluación del proyecto (especificación del proceso y herramientas utilizadas).

2. PRESUPUESTO:

GASTOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte relacionados con el proyecto:	
Gastos de personal:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Total Gastos:	



INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/38	
				

ANEXO VII. LÍNEA II: AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.

2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).

3. Justificación global del proyecto:

Estudios previos.

Fundamentación.

Finalidad y objetivos.

Metodología.

Duración y continuidad del proyecto.

4. Programa de desarrollo de las actividades.

5. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.

Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).

Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.

6. Recursos Humanos.

Contratación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años (ambos inclusive), para la realización del proyecto, mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y objeto de valoración al amparo del ordinal vigesimotercero de la presente convocatoria.

Contrato	Tipo de jornada (completa/a tiempo parcial)	Duración (meses)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/38



Instituto de la Juventud de Extremadura

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el Exterior (DOE núm. 225, de 23 de noviembre de 2021); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.

Recursos humanos, distintos a los del párrafo anterior, vinculados a la entidad solicitante mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo de dedicación al mismo (Anexo IX).

2. PRESUPUESTO:

GASTOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte:	
Gastos de personal derivados de una nueva contratación:	
Gastos de personal vinculados a la entidad:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de aseguramiento de actividades:	
Total Gastos:	

INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____

ANEXO VIII

**SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO EL
PROYECTO**

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. _____ representante
legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el
presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 2024.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/38	



ANEXO IX

(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)

Don/Doña _____ con DNI _____

Actuando en nombre y representación de _____

con CIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto _____ ,
los siguientes recursos humanos vinculados actualmente a la entidad solicitante mediante relación laboral:

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Antigüedad	Tiempo de dedicación al proyecto (días o meses)

En _____, a _____ de _____, de 2024.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXKS4CJCPK83S7N2QV4MGCUA45S	Fecha	12/04/2024 09:17:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/38





ANEXO X
RELACIÓN DE GASTOS

(Sin perjuicio de aportar la documentación restante de la cuenta justificativa establecida en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras)

Nº de orden	Nº de factura	Concepto del Presupuesto de Gasto	Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL:						

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica bajo declaración responsable la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo X.

_____ a _____ de _____ de 2024.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

Este anexo se presenta con la cuenta justificativa

Imputar cada factura a alguno de los conceptos del presupuesto de gastos presentado en el proyecto indicando si la factura corresponde a material fungible, manutención y alojamiento, transporte, personal, etc.